

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1966.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 2 de 1978

Núm. 3778

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1750

ARTICULO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor del C. Herculano Sánchez Olán, un predio ubicado en la calle Tuxtepec de la cabecera municipal con superficie de 374.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, 16.40 metros con Manuel Magaña Magaña; Al Sur, en 25.80 metros con Carmen Zubiaurre Zapata; al Este, en 24.30 metros con Idilia Olán Frias y al Oeste, en 15.60 metros con Guadalupe Chan Montejo. El precio de la operación es de \$ 2,740.00 (Dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número..... 132/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por María Rebeca Méndez García, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentada la señora María Rebeca Méndez García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en el Boulevard Francisco Javier Mina número ochocientos dos de esta Ciudad, con una superficie de trescientos sesenta mentros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 8.30 y 22.15 metros con propiedad del señor Froylán Hernández y María Méndez García; al Sur, 29.68 metros con propiedad de la señora Consuelo María de Gálves; al Este, 9.70 metros con el Boulevard Francisco Javier Mina; y al Oeste, 13.70 metros, con propiedad de Abraham de la Cruz. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 870, 1,135, 1,137, 1,138 y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, como lo solicita la promovente y con fundamento además en el artículo 2,392, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, asimismo, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.— Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviene y manifiesten

lo que a sus derechos corresponda, la que tendrá lugar el día cinco de agosto del presente año a las once horas. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente, al C. Jesús de la Rosa García en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ente la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Una firma.— seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma.—Quedó inscrito en el libro de gobierno bajo el número 132/978.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas para efectos, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”.
Juana Inés Castillo Torres.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de octubre de 1977, he dejado totalmente Clausurado el giro de Futbolito que tenía establecido en la calle Juárez No. 43 de esta ciudad.

Por lo que no anexo inventario de mercancía por no haberlo en existencia.

Lo que comunico a Ud. para su publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 25 de Octubre de 1977.

Atentamente.

Alfonso Díaz Vázquez.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, en su artículo 51 Fracción XVII, el día 14 de diciembre, el Jefe del Poder Ejecutivo rendirá ante el H. Congreso del Estado, su Segundo Informe de Gobierno que comprende del primero de enero al catorce de diciembre de 1978;

SEGUNDO.— Que el Palacio de los Deportes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reúne las condiciones ideales y funcionales para el trascendental acto;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1767

ARTICULO UNICO.— Se declara Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Palacio de los Deportes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 14 de Diciembre de 1978, a partir de las 10.30 horas de la mañana, para celebrar la Sesión Solemne en la que el C. INGENIERO LEANDRO ROVIROSA WADE, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá su Segundo Informe de Gobierno, de la situación que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, que comprende del primero de enero al catorce de diciembre del año de 1978.

ARTICULO TRANSITORIO.

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día primero del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Emilio Dupeyrón Salazar, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Cuarto de lo Civil.
de Primera Instancia.- Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Elena Jiménez de Gómez.
En donde se encuentre.

En el expediente número 410/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Víctor Gómez Landero en contra de su esposa C. Elena Jiménez de Gómez, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice.

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a (30) treinta de agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Víctor Gómez Landero, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho número siete de la casa marcada con el número 306 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre a los CC. Santiago Zapara Reyes y Aristeo León León; se le tiene por demandado en la vía ordinaria civil a su esposa la señora Elena Jiménez de Gómez, quien es de domicilio ignorado conforme lo prueba el promovedor con las constancias que para tales efectos le fue expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado José Cerna García, el Divorcio Necesario, fundándose en la causa prevista por el artículo 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, así como en lo que disponen los Numerales 266, 283, 286, 289 y 291 de este mismo Ordenamiento citado. Con fundamento en los artículos 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demanda es de domicilio ignorado, con apeyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Ritual Civil, expídanse Edictos que se publicarán por (3) tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial en el Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que exceda de (45) cuarenta y cinco

días computables a partir de la exhibición de la última publicación del Edicto a que se alude; dése a vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad de su inicio.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (5) cinco días del mes de octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles Vigente, me permito manifiesto a Ud. que con fecha 31 de octubre de 1977, he dejado Totalmente Clausurado una Sinfonola Marca-EVANS Modelo H-6 Serie 5262 que tenía establecida en la calle Sánchez Magallanes s/n. de esta ciudad.

Por lo que no anexo inventario de mercancía por encontrarse descompuesta.

Lo que comunico a Ud. para su publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 26 de Oct. de 1977.

Atentamente .

Armando Colles Solís

Juzgado Cuarto de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Salvador Sánchez Andrade.

Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 451/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Concepción de la Rosa Romero, en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (7) siete de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Por presentada la señora Concepción de la Rosa Romero, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 630 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas a su nombre al Pasante de Derecho Juan José Pérez Pérez; se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo el señor (Salvador Sánchez Andrade), quien es de domicilio ignorado conforme lo prueba la promotente con la constancia que para tales efectos le fué expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado José Cerna García, el Divorcio Necesario, fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, así como, en lo que disponen los numerales 266, 283, 286, 289 y 291 de éste mismo ordenamiento citado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y for-

ma propuesta; y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Ritual Civil, expídanse Edictos, los que se publicarán por (3) tres veces consecutivas, de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado, en un término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días computables, a partir de la exhibición de la última publicación del Edicto a que se alude. Dígasele a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el período de ofrecimiento de prueba es de (10) diez días, mismo que empezará a correr al día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda. Dése a la Ciudadana Agente del Ministerio Público la Intervención que por Ley le corresponda; Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de Acuerdos con quien actúa. Ciudadano José Merodio Hernández que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los (10) diez días del mes de octubre del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial.

C. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

C. Celedonio de la Cruz Córdoba.
A los que la presente vieren:

... En el presente expediente número 183/977, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por el señor Celedonio de la Cruz Córdoba, el 25 de septiembre de 1978 se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son como sigue:

“...PRIMERO.— Se declara que proceden las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria e Información de Dominio promovidas por el Sr. Celedonio de la Cruz Córdoba. S E G U N D O.— Se declara que el promoviente señor Celedonio de la Cruz Córdoba, ha prescrito en su favor y por ende, se ha convertido en propietario del predio rústico sin nombre, ubicado en la ranchería Hidalgo del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con superficie de Una Hectárea, Noventa y Seis Areas, Setenta y Siete Centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Crescencio Alcuía; Sur; Carretera Federal, Oriente: Reyes de la Cruz, Poniente, Camino Vecinal, con todo lo que tenga y dentro de su superficie encierre.—TERCERA: Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en los Libros correspondientes a este Distrito Judicial, para cuyo efecto se le expedirá copia certificada por duplicado de esta sentencia.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible. A. Mza. Z.—Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, Apoderado del señor Manuel Alfonso Cadena Romero, en contra de Luz Haydeé Figueroa Castillo de Melquiades y Gilberto Melquiades Domínguez, el C. Juez Ejecutor señaló las doce horas del día siete de diciembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y segunda almoneda del siguiente bien: Predio Urbano con superficie de 151 metros 5 centímetros cuadrados, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 1,001 esquina con la calle “Sánchez Magallanes” de esta Ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate la suma de Trescientos Nueve Mil Sesenta y Siete Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, valor pericial y como postura legal la suma de Doscientos Seis Mil Cuarenta y Cinco Pesos Cero Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Treinta Mil Novecientos Seis Pesos Sesenta y Cinco Centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente No. 34/972, Segunda Secretaría. Se convoca Postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días por tratarse de vien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 446-III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación.-Publicado en el Boletín de Información Judicial de 1957 Pág. 293.

Villahermosa, Tab., 27 de Oct. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Lic. Cruz Gamas Campos.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 246/978, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Francisca Landero Díaz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho:— Por presentada la C. Francisca Landero Díaz, con su escrito y documentos anexos, recibidos en dos de octubre del año en curso, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto del predio urbano marcado con el número 948 de la calle 27 de Febrero de esta ciudad, con superficie de 251 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias al Norte 8.60 metros con Juan Peralta García; al Sur 5.50 con la calle 27 de Febrero; al Este con las medidas 18.75 y 17.00 metros con el señor Ramón Vidal Vázquez y al Oeste 35.60 con la misma propiedad. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2932, del Código Civil, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación

que se editan en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 948 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica:—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del
Estado.—Balancán, Tabasco.

EDICTO

A la C. Bertha Miss Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 34/978, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Víctor Manuel Martínez Chacón, en contra de usted con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

“...Balancán, Tabasco, octubre tres del año de mil novecientos setenta y ocho.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—VISTOS.—La promoción presentada por el señor Víctor Manuel Martínez Chacón, se provee:— 1/o.—Como lo pide el promovente en su escrito de cuenta y visto el cómputo

practicado por la Secretaria, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de q. la demandada Bertha Miss Cruz, no dio contestación a la demanda Instaurada en su contra, dentro del término que le fue concedido, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personalmente en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán los efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 2/o.— Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, por diez días fatales comunes para ambas partes, las que computará la Secretaría debiendo publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y diario "Rumbo Nuevo".— El término para ofrecer pruebas, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas."

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

La Sria. Habilitada del H. Juzgado.

Armenia Tejero Juárez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Isabel Julia Cuevas Martínez.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 191/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl Cid Figueroa, en contra de usted, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta.— Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Isabel Julia Cuevas Martínez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, no obstante de que fue emplazada conforme a derecho. En consecuencia, se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este negocio y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la

lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé..."

Y para su publicación en vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamene.

Sefragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente número 56/978, Relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Joel Morales Pérez; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo., Tacotalpa, Tabasco, octubre diesiete de mil Novecientos setenta y ocho.— Vistos: Por presentado el señor Joel Morales Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado “El Corosal”, ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este municipio de Tacotalpa, Tabasco; con superficie de Veintitres Hectáreas, Treinta y Ocho Areas y Sesenta y tres Centiáreas y las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Félix Sánchez; al Sur, con el Río Poaná, al Este, con terrenos propiedad del señor Manuel Suárez Castillo y al Oeste, con terrenos del señor Félix Sánchez, así como el Arroyo Pital; acompañado a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; en consecuencia con fundamento en los Artículos 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y 2932 del Código Civil en vigor, se dá entrada en la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas

que se incertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y vencido dicho término y agregado que sean a los autos, los periódicos; se señalará día y hora, para recibir la testimonial q. se ofrece de los señores Margarito Ruiz Pineda, Ezequías Domínguez Palomeque y Eleuterio Alamilla López; con citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.— Se tiene como domicilio del Promovente, para citas y notificaciones, en la casa marcada con el número cuatro de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y por autorizado para q. a su nombre y representación de las reciba conjunta o separadamente, los CC. Licenciado Carlos V. Andrade Castillo y /o Señor Jorge Pintado Sánchez.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Oct. 30 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Calzada

P O D E R J U D I C I A L
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente número 57/978, Relativo a Diligencias, de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Noé Moreno Alvarado; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Visto: Por presentado el señor Noé Moreno Alvarado, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado “El Sacrificio”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Primera Sección de este municipio, de Tacotalpa, Tab., con superficie de Tres Hectáreas y las colindancias siguientes: Al Norte, con el Ejido Lomas Alegres; Al Sur, con Serranías; Al Este, con Serranías y al Oeste, con el Ejido Lomas Alegres; acompañado a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; en consecuencia y con fundamento en los Artículos 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 2932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado y fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de treinta días, a partir de la fijación de dichos avisos y vencido el término y agregado que sean a los autos los periódicos se señalará día y hora para recibir la testimonial, que se ofrece de los señores Víctor Reyes Ascencio, Moisés de la Cruz Martínez y Nieves Hernández Hernández; con citaciones del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y el respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.—Se tiene como domicilio del Promovente, para citas y notificaciones, en la casa marcada con el número cuatro, de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y autorizado para que en su nombre y representación las reciban, conjunto o separadamente, los CC. Licenciado Carlos V. Andrade Castillo y/o seor Jorge Pintado Sánchez.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveió y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé.”

Lo que me permito transcribir para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Oct. 30 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.-Vhermosa., Tab.

EDICTO

**CC. Felipe de la O. León.
Angel Martínez Hernández y
Benito Decle Narváez.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 341/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura por Adjudicación por Remate, promovido por la señora Natalia Collado de Martínez, en contra de ustedes, con fecha Diecisiete de Julio de este año, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.— Tercero.— En consecuencia, se decreta la nulidad absoluta de la escritura de adjudicación por remate del bien inmueble embargado al señor Angel Martínez Hernández, consistente en un predio urbano ubicado en la calle Carmen Sánchez Número ciento siete de esta Ciudad, con las medidas y colindancias relatadas en autos.— Cuarto.— Se decreta la cancelación y tilde de la nota de Inscripción que de dicha escritura aparece en el Registro Público de la Propiedad, afectando el predio número 35, 133 a folio 10 del Libro Mayor, Volúmen 136.— Quinto.— Se condena a los demandados Felipe de la O. León, Angel Martínez Hernández y Benito Decle Narváez, a la entrega a la señora Natalia Collado de Martínez, de la parte alícuota, correspondiente al cincuenta por ciento del predio urbano ubicado en la calle Carmen o María del Carmen Sánchez número ciento siete, antes callejón Ruiz de esta Ciudad, de cuya porción es pro-

pietaria.— Sexto.— Como la reclamante de la Nulidad, no dió las bases para la división del inmueble a que se refieren estos resolutive, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda.— Séptimo.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía, de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los términos prevenidos por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta de la actora.— Octavo.— No se hace especial condenación en costas, ni el pago de daños y perjuicios o frutos, por no haberse aportado las pruebas respectivas.— Notifíquese personalmente a la actora y al Director del Registro Público de la Propiedad.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil por ante el Secretario Judicial “D” Remedios Osorio López, que autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Const.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y en vía de Notificación a los demandados, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de 1ra. Inst. de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

A quien corresponda:

Que en el expediente número 527/978, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos se-

ñores (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monservais Velázquez), promovido por el señor (Gregorio Pérez), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

(Sigue a la vuelta)

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (19) diecinueve de octubre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentado al señor (Gregorio Pérez), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta hermana así como de su extinto cuñado, los que en vida llevaron el nombre de (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez), quienes fallecieron la primera el día (8) ocho de diciembre del año de (1963) mil novecientos setenta y tres a consecuencia de insuficiencia cardíaca T.E. pulmonar desnutrición y el segundo el día (13) trece de septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho, a consecuencia de probable enfermedad orgánica cardiopulmonar y según consta en las actas certificadas de defunción número 1209 y 774 presentadas por el denunciante; sin haber dejado Disposición Testamentaria y como presuntos, únicos y universales herederos de la masa hereditaria, el Suscrito denunciante Gregorio y Máximo ambos de apellidos Pérez, según consta en las partidas del Registro Civil presentadas. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1189, 1509 fracción I, 1503 fracción I, 1506, 1507, 1531, 1535 y demás relativos de la Ley Sustantiva civil aplicable al caso y de los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la denuncia en la forma propuesta y se tiene por radicado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario; señalándose para el desahogo de la Información Testimonial propuesta y a cargo de los señores Román Jiménez Barrueta, Lorenzo Aguilar Pérez y Salvador Aguilar Pérez, las (11:00) once horas del día (6) seis de noviembre del presente año, quedando a cargo del denunciante la presentación de dichos testigos, en la hora y fecha señalada para dicha diligencia; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil; de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de los extin-

tos (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez) dando los nombres y grados de parentesco de los que se reclaman la herencia, siendo éstos en calidad de hermanos y cuñados de los extintos y llamando así mismo a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, durante el término de (40) cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por (2) dos veces de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor Circulación de esta Ciudad, si el valor de los bienes excede de (Cinco Mil Pesos), para lo que requiere al promovente, manifiesta a cuanto ascienden los bienes de la mortal. Oficiese al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encargado del archivo de Notarías, para que se sirva informar a este Juzgado si en dicha Dependencia existe alguna disposición Testamentaria de los extintos señores (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez). Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte del denunciante el Despacho marcado con el número 618 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Lic. Francisco Moha Márquez.— Fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos con quien actúa, ciudadano José Merodio Hernández que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (3) tres días del mes de noviembre del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srío. Judicial.

C. José Merodio Hernández.

....

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1751

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Raquel Leyva Gómez, en la cantidad de \$ 1,710.00 (Un mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), un predio urbano ubicado en la calle Pípila sin número con superficie de 570.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 26.00 metros con Pedro Rodríguez; Al Sur, en 30.50 metros con Juana Leyva Gómez; Al Este, en 25.00 metros con Juan Brabata y Al Oeste, en 16.00 metros con la calle Pípila.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

Edicto

A los que la Presente vieren.

En el expediente civil número
197/978, relativo a Diligencias de información de Dominio, promovido por la Sra.

Angélica López Vda. de Baeza, con fechas Nueve de Junio y Once de Octubre del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

(Sigue a la vuelta)

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio nueve de mil novecientos setenta y ocho. Vistos: Por presentado la C. Angélica López Viuda de Baeza, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 523 interior 101 de la calle Aldama de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas al C. Jesús Suárez Rosas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria Información de Dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando, así como que se declare que de simple poseedor, en propietario del predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Ocampo de ésta Ciudad y que tiene una superficie de seis mil quinientos diez metros con veintiseis centímetros cuadrados con los linderos siguientes: Norte, en ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros y dos metros cincuenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Renán Chuc Dzúl y Carmen Baeza de Gutiérrez; Al Sur, en tres medidas y que son ochenta y un metros sesenta centímetros, quince metros veinte centímetros y treinta y dos metros con propiedad de María Cristina Figueroa de Lara, Armando Santana y Dolores Baeza de V.; Al Este, en dos medidas de diecisiete metros ochenta centímetros y ocho metros veinte centímetros con propiedad de los señores Agustina Mendoza de Camposeco y Dolores Baeza de V., y por el Oeste en tres medidas de veinticuatro metros, veinticuatro metros y treinta y un metro con la calle Ocampo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,151, 1,152, 1,157, 2,932 del Código Civil del Estado y 870 y 904 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior y como lo solicita la promovente fíjense avisos en los sitios de costumbre, asimismo publíquese éste proveído en uno de los Periódico de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad y dése a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado la intervención que le corresponda, por lo que respecta a la testimonial ofrecida, en su oportunidad se señalará día y hora para el desahogo de la misma y para lo cual deberá notificarse a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y

Agente del Ministerio Público y colindantes para que presencien el examen de los testigos y manifiesten lo que a su derecho convenga.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López que certifica y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste— Una firma ilegible.— Rúbrica.— quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 197/978 y se dió aviso al superior con oficio número 654.— Una firma ilegible.— Rúbrica... “Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre once de mil novecientos setenta y ocho. —Visto el escrito presentado por Angélica López Viuda de Baeza, agreguese a sus autos para los efectos que procedan y se acuerda:— Como lo solicita la promovente en el escrito que se provee dese la debida publicación al proveído de fecha junio nueve del año en curso, así como de éste acuerdo, en el periódico oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, así como en otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos en donde se haya dado amplia información a los citados proveídos, se señalará fecha para recibir las Testimonial, con citación de la C. Agente del Ministerio Público y los colindantes y Director del Registro Público para que presencien el examen de los testigos.— Expídasele a la promovente las constancias que solicita. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. Civil.
C. Remedio Osorio López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Hercilia Garduza Sánchez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 15/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por el señor Rafael Villafuerte de los Santos, en contra de su esposa la señora Hercilia Garduza Sánchez, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dicen como sigue.

PRIMERO.—Ha procedido la acción intentada en este Juicio de divorcio por Rafael Villafuerte de los Santos y la vía es la procedente.— Segundo.— La demandada no se excepcionó, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía Rafael Villafuerte de los Santos y Hercilia Garduza Sánchez y a que se refiere el acta número 116 de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos levantada por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.— TERCERO.—En virtud de que la señora Hercilia Garduza Sánchez resulta ser la cónyuge culpable pierde la patria potestad sobre la menor hija Patricia Villafuerte Garduza, la cual la ejercerá su padre el señor Rafael Villafuerte de los Santos.— CUARTO.— Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— QUINTO.— Esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el Juicio Ejecutivo.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que cumpla con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña que autoriza.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

SOLICITUD.— Dotación de ejido al Poblado "La Piñuela" del municipio de Jonuta, Tab.

Ranchería "Rivera Baja 1ra. Sección", Jonuta, Tab. a 10. de Julio de 1978.

C. Ing. Leandro Roviroso Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los Artículos 17, 18, 19, 205, 272, 304 y 308 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, respetuosamente comparecemos ante usted para manifestarle que somos campesinos sin tierras, vecinos del Municipio de Jonuta, Tabasco, con derecho a ser dotados de tierras que se puedan cultivar y sostener con ellos las necesidades de nuestras familias, en tal virtud venimos a denunciar una fracción de tierras susceptibles de afectación, que durante más de cinco años han permanecido ociosas, ubicadas en la Ranchería Rivera Baja 1ra. Sección del municipio de nuestro domicilio y que tienen las siguientes colindancias: Al norte ejido San Miguel; al Sur ejido Cirilo y Narvaéz, al Este Finca "Zaragoza", propiedad del señor Omar Díaz, Finca "San Garabato", propiedad de Isidro Díaz, Finca "La Trinidad" propiedad de Alarife Garrido Manta, Finca "Chichicaste" propiedad de Raúl Ojeda Garrido y Fracción del ejido "El Sacrificio"; y al Oeste Río Maluco y Ejido Tucuyal, y la que saliera afectable dentro del perímetro del radio legal de siete kilómetros, por lo que solicitamos su valiosa intervención.

Al ordenar se instaure el expediente de dotación de tierras hemos de agradecer a usted, lleve el nombre de "La Piñuela".

(Sigue a la vuelta)

Lo que se le comunica para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Octubre 26 de 1978.

El Secretario Judicial "B".
Alfonso Acuña Acuña.

Para que nos representen y activen los trámites del expediente, hemos elegido a los CC. Angel Peña Díaz, como Presidente, Germán Díaz Luna como Secretario; Gilberto Pérez Metelín, como Tesorero; y los compañeros: Benito Negrín Peña, como suplente del Presidente; Adolfo Jiménez Morales, como suplente del Secretario y Jesús Cruz Cabrera, como suplente del Tesorero, para que se les expida las credenciales respectiva y se acrediten debidamente.

Señalamos para oír y recibir toda clase de notificaciones la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, ubicada en la Esquina que forman las calles 27 de febrero y 3a. del Aguila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

No dudando que nuestra solicitud sea resuelta favorablemente, le reiteramos una vez más nuestra adhesión y respeto al Gobierno que usted dignamente Jefatura

Atentamente.

Armando Robles Ascencio. Julio López Peralta. Felipe López Cabrera. Fidencio Betancourt López. Angel Peña Ascencio. Gilberto Pérez Metelín. Oliver Luna Zonda. José del C. Luna Ortiz. Anacleto Jiménez Morales. Tomás Palma Palma. Tomás Jiménez Solís. Germán Díaz Luna. Angel Peña Díaz. Gonzálo Peña Díaz. Royer Ortiz Hernández. Narciso Jiménez Morales. Mauro Cruz Robles. Floricel Peña Trinidad. Cándida Negrín Martínez. Luis Vargas. Díaz. Joaquín Peña Trinidad. Lonis Ortiz Hernández. Ciprián Luna Zonda. José López Peralta. Carmen López Peralta. Felipe López Cabrera. Tomás López Peralta. Zeida Pérez Díaz. Aladino Luna Hernández. Adolfo Jiménez Morales. Francisco Palma Palma. Javier Lastra Ortiz. Juan Francisco Negrín O., Jesús Cruz Cabrera. Benito Negrín Peña. Miguel Cabrera Luna. Sergio Ortiz Hernández. Felícito Cruz Robles. José del C. Peña Trinidad. Angel Salvador Chán. Ulises Negrín Martínez. Arsenio Sánchez Luna. Carlos Peña D' Hara. Carlos Cruz Robles.

Villahermosa, Tab., 8 de Nov. de 1978.

Certifico: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

AVISOS DE CLAUSURA

RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
C I U D A D .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha, estoy presentando la Clausura de la Sinfonola que tengo inscrita en esa Oficina a su cargo, aclarándola que dicho aparato desde el mes de mayo dejó de trabajar por encontrarse descompuesta.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 19 de Octubre de 1977.

Atentamente.

Víctor Hernández Escobar.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 12 de enero del presente año, quedó totalmente clausurado mi giro de Refresquería y Galletas que tenía en funciones en la Ranchería Oriente de este Municipio, éste giro estaba a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes CAJR-401124-001 y Cuenta del Estado PA-929-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 27 de Enero de 1978.

Atentamente.

Rosa Cabrera Jiménez

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixto.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Contejaron.
Josefa del C. Torres Sánchez .
Gilberto Sánchez López